



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre la prórroga de vigencia del informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM), a ubicar en el polígono 12, parcela 38, del término municipal de Botorrita, y promovida por Grancamzor, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/01/2024/09518).

Primero.— El 10 de septiembre de 2024 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental, del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM), a ubicar en el polígono 12, parcela 38, del término municipal de Botorrita, y promovida por Grancamzor, SL.

Segundo.— El informe de impacto ambiental de este proyecto, se formuló por Resolución de 23 de noviembre de 2018, del INAGA, y fue publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 26 de diciembre de 2018 (Expte: INAGA 500202/01/2018/05008).

Por Resolución de 3 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se extiende el plazo de vigencia del informe de impacto ambiental que mantendrá su validez en cuanto a derechos y obligaciones, si se inicia la ejecución del proyecto antes del 26 de diciembre de 2024. (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2022/10551).

Tercero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Establece asimismo la Ley que el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de una declaración de impacto ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años y que la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia se realizará por un máximo de dos años adicionales si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental no hubieran variado significativamente. La declaración de impacto ambiental, incluida la prórroga que, en su caso, se hubiera otorgado, en ningún caso extenderá su vigencia más de seis años desde que hubiera sido publicada dicha declaración en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Consta en el expediente AUTO n.º 67/2024 Ejecución provisional del Juzgado de lo Contencioso-administrativo, número 3 de Zaragoza, en el que dispone que: “a los efectos del plazo para justificar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el inicio de las obras (respecto del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM), a ubicar en el polígono 12, parcela 38, del término municipal de Botorrita, y promovida por Grancamzor, SL. Expediente INAGA 500202/01/2018/05008), el dictado de la sentencia estimatoria de primera instancia supone un elemento que justifica que se produzca la interrupción de dicho plazo. De tal forma que, una vez que, en su caso, se dicte sentencia firme que desestime el recurso de apelación, y se otorgue por el Ayuntamiento de Botorrita la correspondiente licencia de obras y ambiental de actividades clasificadas, se producirá la reanudación de dicho plazo.”

Cuarto.— Habiéndose realizado por parte de este Instituto una valoración de la solicitud y a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental, y se resuelve:

Extender la vigencia y efectos del Informe de impacto ambiental formulado para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM), a ubicar en el polígono 12, parcela 38, del término municipal de Botorrita (Zaragoza), según dice textualmente el Auto número 67/2024, ejecución provisional del Juzgado de lo Contencioso-administrativo, número 3 de Zaragoza “2. Alternativamente se dicte la oportuna resolución por este Juzgado por la que se acuerde la suspensión del plazo para justificar al INAGA, el inicio de las obras a un periodo de cuatro meses desde que se dicte Sentencia en grado de apelación, de forma que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental interrumpa hasta ese momento el plazo para justificar el inicio del proyecto de ejecución, el cual no es posible sin las licencias municipales indebidamente denegadas.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se notificará la presente Resolución al promotor del proyecto, se remitirá al órgano sustantivo a los efectos oportunos y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.



La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Botorrita (Zaragoza) la licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y de la obtención de la concesión de agua necesaria para cubrir la demanda de la capacidad total de la explotación.

Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto será consultada previamente al órgano ambiental, de forma que se valore la necesidad de someterla a evaluación de impacto ambiental porque así lo establezca la legislación.

Así mismo, de acuerdo al artículo 34.7 de la citada Ley, el promotor tendrá la obligación de comunicar al Departamento de Medio Ambiente y Turismo la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

Zaragoza, 24 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**